



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°010-2025-MDI-CM

Mazuko, 19 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA,  
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

**OBJETO:** El Acta de Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de marzo del 2025, suscrita por los Señores Regidores, **ZEROBIA CALSINA HANCCO, LUIS ENRIQUE LORAICO NAVARRO, GINA MARJOLITH CARDENAS BINGUEZ, NARCISO LIRA HUAYTA y HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO**; sobre la Carta N°005-2023-MCPM-SG, de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por el presidente del Comité de Gestión Pro-C.P. Nueva Arequipa, asunto. **APROBAR LA OPINION FAVORABLE SOBRE LAS MATERIAS DELEGADAS PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO NUEVA AREQUIPA, A LOS ALCANCES DE LA LEY N°27972 Y LA LEY N°31079, ARTICULO N°128. INICIATIVA NORMATIVA,** Informe N°395-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro, de fecha 29 de setiembre del 2024, Informe N°702-2024-MDI/GDELMZ/PRV-G, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe N°001-2025-MDI-OPP, suscrito por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 09 de enero del 2025, Informe N°0141-2025-MDI/GDSYSC-UMA, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes de fecha 25 de febrero del 2025, Informe N°085-2025-ALE-MDI/AMRM, suscrito por Asesoría Legal de fecha 5 de marzo del 2025, Informe N°024-2025-MDI/GM suscrito por la Gerencia Municipal de fecha 06 de marzo del 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, establece que los "acuerdos con decisiones que se toma el concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9578-2024, de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por el señor OSCAR GUERRERO SOLIS, presidente del Comité de Gestión Pro-C.P. Nueva Arequipa-La Pampa, solicitando **APROBAR LA OPINION FAVORABLE SOBRE LAS MATERIAS DELEGADAS PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO NUEVA AREQUIPA, A LOS ALCANCES DE LA LEY N°27972 Y LA LEY N°31079, ARTICULO N°128. INICIATIVA NORMATIVA,** adjuntando al presente la exposición de motivos.

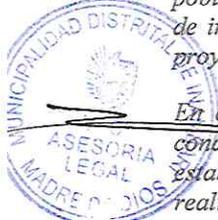




# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°395-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C/YDHR, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro, de fecha 29 de setiembre del 2024, concluye que de los requisitos para la creación de municipalidades de centros poblados están detallados en el artículo 129 de la ley 27972-Ley orgánica de municipalidades, en donde los requisitos 1,2, 3 y 5 es competencia de la Municipalidad Provincial de Tambopata, realizar la verificación y hacerlas cumplir, del cuarto requisito que es lo que compete a la municipalidad distrital de Inambari, no es competencia de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro realizar opinión correspondiente, en ese entender se recomienda derivar a la oficina de planeamiento y asesoría legal para emitir las opiniones correspondientes y con todo ello derivar al concejo municipal, para la aprobación y/u opinión favorable de la creación de municipalidad del centro poblado nueva Arequipa-La pampa.

Que, mediante Informe N° 702-2024-MDI/GDELMA/PRV-G, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, informa:

## "ANALISIS:

*De acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades vigente, del listado emitido por asesoría legal, corresponde emitir opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, en condición de dependencia de la Municipalidad distrital, sobre las siguientes materias: Gestión ambiental y Promoción y desarrollo Económico. Sustentando los motivos y las razones de las materias delegadas,*

*Según la legislación vigente, el desarrollo económico en el ámbito local es responsabilidad de las municipalidades provincial y distritales, sin embargo, puede ser delegada a las municipalidades de centro poblado en virtud de su capacidad técnica y operativa. No obstante, esta delegación requiere una base sólida de información que permita tomar decisiones estratégicas y adecuadas en cuanto a la gestión de recursos, proyectos y políticas.*

*En ese sentido, un diagnóstico socioeconómico actualizado es fundamental para poder comprender las condiciones y necesidades del centro poblado, identificar las principales áreas de oportunidad y, de ser el caso, establecer los mecanismos para un desarrollo económico sostenible. Sin este Diagnóstico, resulta imposible realizar una planificación adecuada, priorizar proyectos y definir las intervenciones más pertinentes para el bienestar de la población.*

*Tras revisar la documentación presentada del proyecto de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Arequipa, se constató la ausencia de un diagnóstico socioeconómico actualizado que incluya información sobre indicadores clave como:*

- ✓ Composición demográfica.
- ✓ Actividades económicas predominantes
- ✓ Nivel de ingresos y empleos.
- ✓ Infraestructura productiva disponible.

*La falta de información clara y precisa sobre las características socioeconómicas del centro poblado, como la situación laboral, la estructura productiva, los recursos disponibles y la necesidades de infraestructura, constituye un obstáculo para la delegación de competencias en desarrollo económico, considerando también que la Ley N° 27972 exige que las municipalidades de centros poblados con capacidad administrativa y financiera suficiente para gestionar las competencias delgadas, lo cual no puede ser evaluado sin la mencionada información técnica.*

*En ese entender los impactos que pudiera generar la falta de un diagnóstico socioeconómico con:*

- a. Deficiencia en el planeamiento y ejecución de políticas públicas: Sin un diagnóstico preciso, no es posible desarrollar políticas públicas adaptadas a la realidad local, lo que podría llevar a la implementación de proyectos que no responden a las necesidades reales de la población.





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
GESTIÓN 2023 - 2026



*Riesgo de uso ineficaz de recurso:* La delegación de competencias sin información adecuada puede llevar a una mala asignación de los recursos disponibles, lo que podría generar un desperdicio de los fondos destinados a mejorar la calidad de vida de la población.

*Limitación de participación ciudadana:* Un diagnóstico socioeconómico actualizado también permite involucrar a la comunidad en el proceso de toma de decisiones, garantizando que los proyectos sean relevantes y tengan el apoyo de los ciudadanos. En ausencia de esta información, es difícil fomentar la participación activa de la población en la toma de decisiones.

## CONCLUSION:

La delegación de competencias en desarrollo económico a una Municipalidad de Centro Poblado sin un diagnóstico socioeconómico adecuado representa un riesgo para la eficiencia y efectividad de las políticas públicas que se puedan implementar. La falta de información precisa sobre la situación de la población y los recursos disponibles impide la correcta planificación, priorización y ejecución de proyectos.

Por lo tanto, es necesario elaborar un diagnóstico socioeconómico detallado antes de proceder con la delegación de competencias, garantizando así que las políticas adoptadas sean las más apropiadas el desarrollo sostenible del centro poblado y sus habitantes.

## RECOMENDACIONES:

- ✓ Es imperativo que se realice un diagnóstico socioeconómico detallado que permita conocer las condiciones de la población y el potencial de desarrollo económico del centro poblado. Este diagnóstico debe involucrar la recolección de datos sobre el movimiento económico de los capitales del sector, empleo, recursos productivos, necesidades de infraestructura entre otros aspectos relevantes.
- ✓ Para asegurar la correcta implementación de políticas de desarrollo económico, es necesario que la municipalidad del centro poblado cuente con los recursos y el personal capacitado para llevar a cabo las funciones delegadas. Esto incluye contar con un equipo técnico en planificación, desarrollo económico y gestión de proyectos, además de la zonificación ecológica económica y ordenamiento territorial, del sector de Nueva Arequipa – La Pampa en el distrito de Inambari.
- ✓ De acuerdo a las necesidades sociales en la jurisdicción del centro poblado Nueva Arequipa – La Pampa en el distrito de Inambari, es necesario que la Municipalidad Distrital de Inambari, tenga una oficina descentralizada, el cual permita la atención de todas las necesidades sociales sugeridas y solicitadas, por la población.
- ✓ Por consiguiente y de acuerdo a las grandes necesidades sociales y públicas en la jurisdicción del centro poblado Nueva Arequipa **se opina declarar procedente la creación del centro poblado Nueva Arequipa.**

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDI-OPP, de fecha 09 de enero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -MDI, opina:

*“Que, mediante resolución de Alcaldía N° 290-2023.MDI/ALC-SG, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Inambari, en el que se detallan las actividades y proyectos a ejecutar. En este sentido, el presupuesto está debidamente programado. En atención al informe de la referencia, en que indique se precise, si los recursos destinados a la Municipalidad del centro Poblado son: Recursos propios de la Distrital, recursos transferidos del Gobierno Nacional o recursos de ambos. Al respecto se tiene que la ley Organiza de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 133 RECURSOS: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad del centro poblado, para el cumplimiento de sus funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Es decir, previamente debe crearse la Municipalidad delegada del Centro Poblado de Nueva Arequipa, para determinar el presupuesto a ser transferido, así como la fuente de financiamiento a utilizar”.*





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 0141-2025-MDI/GDSySC-UMA, de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, remite:

## OPINION TECNICA:

Es opinión de esta gerencia EMITIR OPINION FAVORABLE y que se pronuncia respecto a las siguientes materias delegadas las Municipalidades de Centros poblados en:

- **SALUD;** Que la municipalidad delegada propicie la aprobación de sus instrumentos de gestión (sobre la zona de equipamiento del centro de salud).
- **SANEAMIENTO;** Que teniendo aprobado la visación de planos de la Asociación del C. P. Nueva Arequipa, y sus zonas de equipamiento (agua y desagüe), impulse la construcción del sistema de agua y desagüe catalogado como ciudades pequeñas.
- **SALUBRIDAD;** Elaboración de la caracterización de los residuos sólidos, para luego realizar planes de recojo, transporte, segregación y disposición final de los residuos sólidos.
- **GESTION AMBIENTAL;** Elaboración de los instrumentos de gestión ambiental (IGAs).
- **EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION;** Identificación de la zona de equipamiento para el desarrollo humano, tales como espacios deportivos, culturales, zonas de construcción de colegios (inicial, primaria y secundaria).
- **TRANSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO;** Contar con el plan de ordenamiento vial, además de contar con estación de ruta, paraderos y plan de seguridad vial.
- **PROGRAMAS SOCIALES;** Sensibilizar y fomentar la implementación de organizaciones sociales (pensión 65, vaso de leche, DEMUNA, OMAPED, JUNTOS, etc.)".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 29792-, respecto al marco normativo que nos ocupa refiere en su Título X Las municipalidades de Centro Poblado y las fronterizas, Capítulo I Las Municipalidades de los Centros Poblados, Subcapítulo único; **LA CREACIÓN; LAS AUTORIDADES, LAS LIMITACIONES Y LOS RECURSOS;** refiere:

"Artículo 128.- **CREACIÓN:** Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal."

(\*) Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020.

"Artículo 129. **REQUISITOS:** Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:





# Municipalidad Distrital de Inambari



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.

3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.

4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.

5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial."

(\* Artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30937, publicada el 24 de abril de 2019".



Que, mediante Informe N°085-2025-ALE-MDI/AMRM, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por Asesoría Legal, que estando a lo formulado por el Informe N°0141-2025-MDI/GDSySC-UMA, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Informe N° 001-2025-MDI-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 702-2024-MDI/GDELMZ/PRV-G de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, los mencionados actos de administración se enmarcan dentro del requerimiento formulado en el artículo 129, numeral 4 de la Ley N° 17972, corresponde **VIABILIZAR** su debate para lograr la APROBACION mediante sesión de concejo municipal.

Que, mediante Informe N°024-2025-MDI/GM, de fecha 06 de marzo del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, que de conformidad con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades se agende en la próxima sesión de concejo para que sea analizado, debatido y evaluado la solicitud de la OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LAS MATERIAS DELEGADAS PARA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO NUEVA AREQUIPA. EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO POR EL INFORME N°0141-2025-MDI/GDSYSC-UMA, INFORME N°001-2025-MDI-OPP, INFORME N°702-2024-MDI/GDELMZ/PRV-G, INFORME N°085-2025-ALE-MDI/AMRM, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 129 DE LA LEY N°27972. Con las siguientes materias, Salud, Saneamiento, Salubridad, Gestión Ambiental, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Transito, Viabilidad y transporte público y Programa Sociales, y los recursos que se le asignan o administraran es el 50 % de una UIT del presupuesto asignado por el estado, de acuerdo a la Ley N°27972, artículo 133.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el pleno del concejo municipal acordó por unanimidad:





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO.



**ARTÍCULO PRIMERO:** DESAPROBAR LA OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LAS MATERIAS DELEGADAS PARA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO NUEVA AREQUIPA, EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO POR EL INFORME N°0141-2025-MDI/GDSYSC-UMA, INFORME N°001-2025-MDI-OPP, INFORME N°702-2024-MDI/GDELMZ/PRV-G, INFORME N°085-2025-ALE-MDI/AMRM, INFORME N°024-2025-MDI/GM. DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 129 DE LA LEY N°27972. Dado que no se cumplió con el voto favorable de dos tercios de numero legal de regidores, debiendo comunicarse esta decisión al Comité de Gestión Pro-Centro Poblado Nueva Arequipa-La Rampa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

Municipalidad Distrital de INAMBARI  
Lic. Yesica Cruz Lopez Zavala  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de INAMBARI  
Abog. JUAN JESUS TOVAR FANOLA  
DNI 45558648  
ALCALDE

C/c  
Gerencia Municipal  
JJTF/alcalde  
YGZ/SG  
Archivo

